



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 186 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 04 AGO. 2017

Vistos, el Memorándum N° 127-2017-SUNARP/OCI del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sunarp; el Memorándum N° 1091-2017-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°717-2017-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum N° 127-2017-SUNARP/OCI, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sunarp, comunica que la Contraloría General de la República, a través del Oficio N° 00469-2017-CG/RH ha dispuesto que haga uso de vacaciones desde el 02 de agosto hasta el 15 de setiembre de 2017, motivo por el cual solicita que se encargue las funciones de la Jefatura a su cargo mientras dure su ausencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo;

Que, asimismo, el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada, previa opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal existente, de acuerdo con el artículo 73° del referido Reglamento;

Que, a través del Memorándum N° 1091-2017-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que en el Presupuesto Institucional Modificado 2017 de la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central, se dispone de los recursos presupuestales para asumir el pago del diferencial de la encargatura de funciones correspondiente;

Que, mediante Informe N°717-2017-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente encargar las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sunarp, con eficacia anticipada al 02 de agosto de 2017, a fin que los actos emitidos, desde la fecha en que se asume el encargo, mantengan su vigencia y no pierdan su validez, conforme a lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2007-JUS;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y;

Con el visto de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; de Recursos Humanos; y de Asesoría Jurídica de la Sunarp;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Encargo de funciones.**

Encargar, con eficacia anticipada al 02 de agosto de 2017, las funciones de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sunarp al abogado José Abraham Poblete Gutiérrez, hasta el 15 de setiembre de 2017.

**Artículo 2.- Obligación de pago.**

Disponer, que la obligación de pago del diferencial de las remuneraciones por el encargo dispuesto en el Artículo 1 sea asumido por la Sede Central de la Sunarp.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



*[Handwritten Signature]*  
.....  
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA  
Secretario General  
sunarp